CONCURSO DE MERITOS AIBERTO Nº IDU-CMA-SGDU-016-2020

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el acta de cierre del proceso **IDU-CMA-SGDU-016-2020**, el día 28 de septiembre del 2020 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	CONSORCIO INTERVENTORIA SPM 016	SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	50%
		SERINCO COLOMBIA	25%
		INGENIEROS MARE NOSTRUM COLOMBIA	25%
2	GEOTECNIA & CIMENTACIONES S.A.S	GEOTECNIA & CIMENTACIONES S.A.S	100%
3	CONSORCIO DISEÑOS VÍAS BOGOTÁ	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	50%
		AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	50%
4	INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S. GEVIAL S.A.S.	INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S. GEVIAL S.A.S.	100%
5	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	100%
6	CONSORCIO CONSULTORES BOGOTA	JOYCO S.A.S.	50%
		SAITEC S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	50%
7	CONSORCIO VIAL DEL NORTE	INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A.	30%
		JORGE FANDIÑO S.A.S.	50%
		ALEPH INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	20%
8	INTERSA S.A.	INTERSA S.A.	100%
9	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTA	NORBERTO BAYONA ESPITIA	50%
		TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S.	50%

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
10	CONSORCIO VIAL IDU 016	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.	50%
		GEODINAMICA INGENIERIA S.A.	50%
11	CONSORCIO DISEÑOS AV-19	CONSULTORIA VIAL S.A.S.	50%
		MJS INGENIERIA VIAL S.A.S.	50%
12	CONSORCIO ESTUDIOS URBANOS HACE - JPS	HACE INGENIEROS S.A.S.	50%
		JPS INGENIERIA S.A.	50%
13	CONSORCIO URBANO 20-20	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SL SUCURSAL COLOMBIA	34%
		ECG INGENIERÍA S.A.S.	33%
		LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL	33%
14	CONSORCIO ESTUDIOS – IDU 2020	INGENIERIA DF. S.A.S.	35%
		DPC INGENIEROS S.A.S.	33%
		EPYPSA COLOMBIA	32%
15	CONSORCIO SANTA BARBARA C&G	CELQO S.A.S.	50%
		GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE	50%
16	CONSORCIO 016 AP	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.	60%
		PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS	40%
17	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM	CEMOSA (COLOMBIA)	50%
		ICOEM COLOMBIA S.A.S. ICOEM S.A.S.	50%

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS LEGALES:

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	**CONSORCIO INTERVENTORIA SPM 016**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 05 de octubre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2052383 del 08 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente allega la Garantía de Seriedad de la Oferta con el correspondiente ajuste. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
2	**GEOTECNIA & CIMENTACIONES S.A.S**	Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
3	**CONSORCIO DISEÑOS VÍAS BOGOTÁ**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 05 de octubre de 2020 por parte de la entidad, el proponente NO ALLEGO documentación alguna, razón por la cual se reitera de la siguiente forma: **1. Carta de Presentación de la Oferta, formato 1:** Con relación al numeral 20 en el Ítem de Composición Accionaria, se evidencia que respecto de la composición accionaria del integrante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. del proponente la verificación no establece el 100% de sus acciones de la siguiente forma: AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A.: 56,562% Razón por la cual debe aclara la misma con la relación del 100% de la composición accionaria del integrante. **2. Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones (Persona Jurídica):** El certificado aportado por el Integrante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA, relaciona el número del proceso IDU-CMA-SGI-005-2020, el mismo no corresponde al proceso de selección al cual se presenta propuesta, razón por la cual debe realizar la aclaración. De acuerdo con lo anterior, se concluye que el proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
4	**INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.** **GEVIAL S.A.S.**	Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
5	**CIVILTEC INGENIEROS LTDA**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 05 de octubre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2052963 del 08 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones (Persona Jurídica): El proponente allega el Formato 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, con el correspondiente ajuste. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
6	**CONSORCIO CONSULTORES BOGOTA**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 24 de septiembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2048344 del 07 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente allegó el documento de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **2. Formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente allegó el documento de conformación de consorcio de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **3. Garantía de seriedad de la oferta:** El proponente allega la Garantía de Seriedad de la Oferta con el correspondiente ajuste. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
7	**CONSORCIO VIAL DEL NORTE**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 24 de septiembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2049453 del 07 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **Formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente allegó el documento de conformación de consorcio de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
8	**INTERSA S.A.**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 24 de septiembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2050543 del 07 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Carta de presentación de la propuesta (formato 1): El proponente allegó el documento de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
9	**CONSORCIO AVENIDAS BOGOTA**	Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
10	**CONSORCIO VIAL IDU 016**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 24 de septiembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2049383 del 07 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente allegó el documento de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **2. Afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones (Persona Jurídica):** El proponente allega el Formato 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, con el correspondiente ajuste. **3. Existencia y Representación Legal:** El integrante GEODINAMICA INGENIERIA S.A. del proponente allegó la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
11	**CONSORCIO DISEÑOS AV-19**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 24 de septiembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2052569 del 08 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente allegó el documento de conformación de consorcio de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **2. Existencia y Representación Legal:** El proponente allegó la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Principal y Suplente.

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
12	**CONSORCIO ESTUDIOS URBANOS HACE – JPS**	Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
13	**CONSORCIO URBANO 20-20**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 24 de septiembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2049769 del 07 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **Afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones (Persona Natural):** El integrante (LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL) allega los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
14	**CONSORCIO ESTUDIOS – IDU 2020**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 24 de septiembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2050309 del 07 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **Carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente allegó el documento de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
15	**CONSORCIO SANTA BARBARA C&G**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 24 de septiembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2052377 del 08 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones (Persona Jurídica):** El proponente allega el Formato 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, con el correspondiente ajuste. **2. Afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones (Persona Natural):** El integrante (GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE) allega los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
16	**CONSORCIO 016 AP**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 24 de septiembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2050895 del 08 de octubre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Existencia y Representación Legal:** a. El integrante PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 subnumeral 3.3.2 literal a. b. El proponente allegó la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Principal y Suplente. **Afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones (Persona Jurídica):** El proponente allega el Formato 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, con el correspondiente ajuste. Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmado en el pliego de condiciones y por ende es **HABIL** jurídicamente.
17	**CONSORCIO CEMOSA-ICOEM**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 05 de octubre de 2020 por parte de la entidad, el proponente NO ALLEGO documentación alguna, razón por la cual se reitera de la siguiente forma: **1. Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente no aportó el formato 2A-Consorcios, tal situación impidió que se revisara su conformación y demás obligaciones que contiene dicho formato. El proponente debe aportarlo debidamente diligenciado con las condiciones y exigencias mencionadas en el subnumeral 3.3.3. *Proponentes Plurales* del pliego de condiciones definitivo, incluyendo las copias de los documentos de identidad del representante legal tanto principal como suplente de la figura plural, de igual manera, se le recuerda al proponente que el diligenciamiento de dicho formato debió llevarse a cabo antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección que nos ocupa, es decir, 7 de septiembre de 2020. **2. Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** Como el proponente no aportó el formato 2A-Consorcios, no fue posible verificar quién es el representante legal y tampoco la composición accionaria la cual debe ser de cada uno de los integrantes de la figura plural. **3. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** No se pudo verificar el nombre del Tomador ni tampoco el porcentaje de participación de los integrantes ya que el proponente no aportó el formato 2A-Consorcios.

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		NOTA: Con respecto a los demás documentos o requisitos que fueron revisados quedan supeditados hasta tanto sea verificado el formato 2A, cuya información debe ser coherente con estos requisitos o documentos que fueron aportados con su propuesta. **4. Existencia y Representación Legal:** El proponente no allegó la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Suplente de la estructura plural, como está establecido en el 3.3 Existencia y Representación Legal, subnumeral 3.3.3. Proponentes Plurales, literal C. Con base a lo anterior, el proponente debe allegar la correspondiente fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Suplente. De acuerdo con lo anterior, se concluye que el proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION:

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	**CONSORCIO INTERVENTORIA SPM 016**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
2	**GEOTECNIA & CIMENTACIONES S.A.S**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
3	**CONSORCIO DISEÑOS VÍAS BOGOTÁ**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
4	**INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S. GEVIAL S.A.S.**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
5	**CIVILTEC INGENIEROS LTDA**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
6	**CONSORCIO CONSULTORES BOGOTA**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes E**l pasado 05 de octubre de 2020** por parte de la Entidad, se relacionan las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, y se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud realizada:** *"CONSORCIO CONSULTORES BOGOTA, NO aporta el documento consorcial de acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.3.3 PROPONENTES PLURALES, del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. "* **Subsanes de orden financiero requeridos:** *El proponente debe aportar el documento consorcial debidamente diligenciado.* **Respuesta:** De acuerdo con lo solicitado en el informe de requisitos habilitantes: El proponente aporta el documento consorcial debidamente diligenciado. Por lo anterior y dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN,** se considera que el proponente CONSORCIO CONSULTORES BOGOTA CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
7	**CONSORCIO VIAL DEL NORTE**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes E**l pasado 05 de octubre de 2020** por parte de la Entidad, se relacionan las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, y se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud realizada:** *CONSORCIO VIAL DEL NORTE, NO aporta el documento consorcial de acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.3.3 PROPONENTES PLURALES, del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. "* **Subsanes de orden financiero requeridos:** *El proponente debe aportar el documento consorcial debidamente diligenciado.* **Respuesta:** De acuerdo con lo solicitado en el informe de requisitos habilitantes: El proponente aporta el documento consorcial debidamente diligenciado. Por lo anterior y dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN,** se considera que el

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		proponente CONSORCIO VIAL DEL NORTE CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
8	**INTERSA S.A.**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
9	**CONSORCIO AVENIDAS BOGOTA**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
10	**CONSORCIO VIAL IDU 016**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
11	**CONSORCIO DISEÑOS AV-19**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes E**l pasado 05 de octubre de 2020** por parte de la Entidad, se relacionan las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, y se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud realizada:** *"CONSORCIO DISEÑOS AV-19 NO aporta el documento consorcial de acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.3.3 PROPONENTES PLURALES, del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. "* **Subsanes de orden financiero requeridos:** *El proponente debe aportar el documento consorcial debidamente diligenciado.* **Respuesta:** De acuerdo con lo solicitado en el informe de requisitos habilitantes: El proponente aporta el documento consorcial debidamente diligenciado. Por lo anterior y dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN,** se considera que el proponente CONSORCIO DISEÑOS AV-19 CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
12	**CONSORCIO ESTUDIOS URBANOS HACE – JPS**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
13	**CONSORCIO URBANO 20-20**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
14	**CONSORCIO ESTUDIOS – IDU 2020**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
15	**CONSORCIO SANTA BARBARA C&G**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes E**l pasado 05 de octubre de 2020** por parte de la Entidad, se relacionan las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, y se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud realizada:** *"El integrante GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE presenta su certificado de RUP, con más de treinta días de expedición en relación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. "* **Subsanes de orden financiero requeridos:** *"El integrante GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE debe aportar su certificado de RUP VIGENTE, es decir con menos de treinta de días de expedición con relación a la fecha de cierre del presente proceso de selección".* **Respuesta:** De acuerdo con lo solicitado en el informe de requisitos habilitantes: El integrante GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE aporta el documento RUP VIGENTE, con menos de treinta días de expedición en relación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Por lo anterior y dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN,** se considera que el proponente CONSORCIO SANTA BARBARA C&G CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
16	**CONSORCIO 016 AP**	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto, es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
17	**CONSORCIO CEMOSA-ICOEM**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes E**l pasado 05 de octubre de 2020** por parte de la Entidad, se relacionan las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, y se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud realizada:** *"EL CONSORCIO CEMOSA-ICOEM NO aporta el documento consorcial de acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.3.3 PROPONENTES PLURALES, del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. "* **Subsanes de orden financiero requeridos:**

No.	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		El proponente debe aportar el documento consorcial debidamente diligenciado. **Respuesta:** -El proponente EL CONSORCIO CEMOSA-ICOEM NO aporta el documento consorcial. El proponente debe aportar el documento consorcial debidamente diligenciado Por lo anterior, el proponente NO cumple con cada uno de los requisitos en cuanto a **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION**, establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. En consecuencia, la propuesta presentada por el PROPONENTE CONSORCIO CEMOSA-ICOEM, se califica como **NO HÁBIL** para el factor Financiero. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN
1	**CONSORCIO INTERVENTORIA SPM 016**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
2	**GEOTECNIA & CIMENTACIONES S.A.S**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente. **Observaciones:** Para la acreditación del contrato de orden 3, suscrito con CONCAY SA, el proponente adjunta como respuesta al documento de subsanabilidad, las certificaciones del contratante principal y los contratos respectivos, no obstante, la certificación de CONCAY no está suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, situación evidenciada de acuerdo al representante legal contenido en los contratos suscritos entre el INVIAS y CONCAY SA y a su vez entre CONCAY SA y GEOTECNIA Y CIMENTACIONES SA, como lo indica el literal A. del numeral 4.1.6 PARA SUBCONTRATOS del pliego de condiciones. Igualmente falta la autorización para subcontratar, enunciada en la cláusula de CECIÓN Y SUBCONTRATOS de cada uno de los tramos subcontratados, conforme a lo establecido en numeral II del literal B. del mismo numeral del pliego de condiciones.

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN
		También se observa una inconsistencia en el número del grupo del tramo 1 vía Morelia - Valparaíso, entre lo relacionado en la certificación de CONCAY SA y lo consignado en el contrato del INVIAS. La certificación de orden 2, correspondiente al contrato 1707-2014 suscrito con el IDU, certifica un contrato mixto, es decir, de estudios, diseños y construcción, razón por la cual NO se tiene en cuenta en el cálculo de la experiencia el valor total consignado en el RUP, solo el valor correspondiente a Estudios y Diseños, para lo cual se requiere que el oferente aporte dicho dato. Lo anterior, en atención al concepto de Colombia Compra eficiente, con radicado No. 2201913000007852 del 21 de octubre de 2019, mediante el cual dicha entidad, considera procedente desagregar la experiencia en contratos de tipología mixta. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3	**CONSORCIO DISEÑOS VÍAS BOGOTÁ**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
4	**INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.** **GEVIAL S.A.S.**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
5	**CIVILTEC INGENIEROS LTDA**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
6	**CONSORCIO CONSULTORES BOGOTA**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
7	**CONSORCIO VIAL DEL NORTE**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente. **Observaciones:** Dentro de las certificaciones de orden 1, 2 y 4, presentadas para acreditar experiencia en *"ESTUDIOS Y DISEÑOS O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS"*, no se evidencia la intervención de redes subterráneas de servicios públicos, como lo establece la Nota 3 de la Matriz 1 – Experiencia, razón por la cual, la oferta se considera **NO ELEGIBLE**.

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN
		La certificación de orden 3, correspondiente al contrato 1877-2014 suscrito con el IDU, certifica un contrato mixto, es decir, de estudios, diseños y construcción, razón por la cual NO se tiene en cuenta en el cálculo de la experiencia el valor total consignado en el RUP, solo el valor correspondiente a Estudios y Diseños, para lo cual se requiere que el oferente aporte dicho dato. Lo anterior, en atención al concepto de Colombia Compra eficiente, con radicado No. 2201913000007852 del 21 de octubre de 2019, mediante el cual dicha entidad, considera procedente desagregar la experiencia en contratos de tipología mixta. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
8	**INTERSA S.A.**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
9	**CONSORCIO AVENIDAS BOGOTA**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
10	**CONSORCIO VIAL IDU 016**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente. **Observaciones:** El proponente presenta 10 certificaciones para acreditar experiencia, se aplica la regla definida en el literal C. del numeral 4.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
11	**CONSORCIO DISEÑOS AV-19**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente. **Observaciones:** La documentación aportada para acreditar experiencia mediante el contrato 010 de 2016 suscrito entre MJS INGENIERIA VIAL y MIKO SAS, no evidencia la intervención en estructura de pavimento, teniendo en cuenta que la Matriz 1 - Experiencia establece que, *"Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar ESTUDIOS Y DISEÑOS O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS*

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN
		PARA La intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico); no se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en vías en afirmado". Y no es posible verificar dicha situación, no es tenida en cuenta dicha certificación en la evaluación. Con la documentación y la aclaración aportada por el oferente se puede evidenciar que el tramo objeto del contrato 350 de 2015, suscrito con el Municipio Tauramena, corresponde a una vía terciaria, por comunicar al Municipio de Tauramena con la vereda Monterralo, de acuerdo a la definición de vía terciaria del glosario del proceso, razón por la cual no es tenida en cuenta en la evaluación. Los documentos aportados para acreditar el contrato 02-2015 suscrito con MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS, no evidencian la ejecución de estudios y diseños o interventoría a estudios y diseños, como lo establece la Matriz 1 - Experiencia, razón por la cual no se tiene en cuenta dentro de la evaluación. Dentro de la certificación de orden 4, presentada para acreditar experiencia en *"ESTUDIOS Y DISEÑOS O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS"*, no se evidencia la intervención de redes subterráneas de servicios públicos, como lo establece la Nota 1 de la Matriz 1 – Experiencia, razón por la cual, la oferta se considera como **NO ELEGIBLE**. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
12	**CONSORCIO ESTUDIOS URBANOS HACE – JPS**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
13	**CONSORCIO URBANO 20-20**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
14	**CONSORCIO ESTUDIOS – IDU 2020**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
15	**CONSORCIO SANTA BARBARA C&G**	Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, se constata que el proponente CUMPLE con los mismos y por lo tanto se considera **HABIL** técnicamente.
16	**CONSORCIO 016 AP**	El proponente no presenta los formatos 7A, 7B, ni 7C, correspondientes al personal clave establecido en el anexo de personal, solicitados en el documento de subsanabilidad, razón por la cual NO CUMPLE con los

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN
		requisitos establecidos en el numeral 3.9.1 FORMATO 7- MANIFESTACIÓN PERSONAL CLAVE Y FORMATOS - 7A, 7B, 7C CARTAS DE COMPROMISO del pliego de condiciones y por lo tanto se considera **NO HABIL** técnicamente. **Observaciones:** El proponente ofrece un tema de capacitación diferente al establecido en el numeral 4.2 HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR y el Formato 5, razón por la cual NO CUMPLE con el requisito y obtiene cero (0) puntos por este factor. Dentro de las certificaciones de orden 4 y 5, presentadas para acreditar experiencia en *"ESTUDIOS Y DISEÑOS O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS"*, no se evidencia la intervención de redes subterráneas de servicios públicos, como lo establece la Nota 1 de la Matriz 1 – Experiencia, razón por la cual, la oferta se considera como **NO ELEGIBLE**. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, se evidencia que el proponente adjunta la propuesta económica en el sobre que contiene los requisitos habilitantes y documentos técnicos, enmarcándose en lo establecido en el literal *"Q. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda"* del numeral 1.15 CUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones, por lo tanto, la oferta se declara **RECHAZADA**.
17	**CONSORCIO CEMOSA-ICOEM**	El proponente no presenta los formatos 7A, 7B, ni 7C, correspondientes al personal clave establecido en el anexo de personal, solicitados en el documento de subsanabilidad, razón por la cual NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3.9.1 FORMATO 7- MANIFESTACIÓN PERSONAL CLAVE Y FORMATOS - 7A, 7B, 7C CARTAS DE COMPROMISO del pliego de condiciones y por lo tanto se considera **NO HABIL** técnicamente. **Observaciones:** El proponente ofrece un tema de capacitación diferente al establecido en el numeral 4.2 HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR y el Formato 5, razón por la cual NO CUMPLE con el requisito y obtiene cero (0) puntos por este factor. El integrante ICOEM COLOMBIA SAS figura como empresa con menos de tres años de constitución, no obstante, no se evidencia la documentación consignada en el literal F. del numeral 4.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, para efectos de validar la experiencia presentada por este

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN
		integrante, razón por la cual no se tienen en cuenta las certificaciones presentadas por este integrante, en el cálculo de la evaluación técnica. Con la documentación aportada de la certificación de orden 5, del contrato suscrito entre CEMOSA y el AYUNTAMIENTO DE MALAGA, no es posible determinar si se trata de una vía urbana, primaria o secundaria, de acuerdo con la NOTA de la definición incorporada en el glosario, es decir, *"Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran Vías Urbanas, primarias o secundarias, aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.".* Lo anterior en razón a que la certificación no contiene la información requerida, el ancho de la calzada, ni el número de carriles por calzada, razón por la cual no se tiene en cuenta en la evaluación. En la certificación aportada correspondiente al contrato de orden 6, suscrito entre CEMOSA Y GRUPO CHIA, no se evidencian las actividades descritas en la Matriz 1 - Experiencia, con los documentos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no se evidencia la competencia de la empresa para contratar la redacción del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, o si se trata de un subcontrato, de una concesión o contrato entre particulares, para validar la experiencia, por tal razón, no se tiene en cuenta en la evaluación técnica. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77	ORDEN
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		

		HÁBIL NO HÁBIL RECHAZADO	HÁBIL NO HÁBIL RECHAZADO	HÁBIL NO HÁBIL RECHAZADO	EXPERIENCIA VÁLIDOS 77	EXPERIENCIA. 10	 2	EMPLEADOS. 1	 10	 100	
1	CONSORCIO INTERVENTORIA SPM 016	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
2	GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	0	10	89,00000	12
3	CONSORCIO DISEÑOS VIAS BOGOTÁ	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL	
4	INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
5	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
6	CONSORCIO CONSULTORES BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
7	CONSORCIO VIAL DEL NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000	NO ELEGIBLE
8	INTERSA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
9	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
10	CONSORCIO VIAL IDU 016	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1

11	CONSORCIO DISEÑOS AV-19	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	0	10	12,00000	NO ELEGIBLE
12	CONSORCIO ESTUDIOS URBANOS HACE-JPS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
13	CONSORCIO URBANO 20-20	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
14	CONSORCIO ESTUDIOS - IDU 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
15	CONSORCIO SANTA BARBARA C&G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000	1
16	CONSORCIO 016 AP	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	0,00000	RECHAZADO	0	1	10	RECHAZADO	
17	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	0	0	10	NO HÁBIL	

NOTA 1: Se publica para conocimiento de los proponentes el consolidado total de la evaluación, sin perjuicio de las causales de rechazo aplicadas.
NOTA 2: El detalle de los resultados se puede evidenciar en los archivos Excel que se publican con el presente documento.

6. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Las observaciones y aclaraciones al presente informe de evaluación deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, entre el 14 de octubre de 2020 y el 16 de octubre de 2020 a las 7:00 pm.

Conforme el artículo 5°, parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, no se podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Se expide en Bogotá, D.C., el 13 de octubre de 2020.

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
(ORIGINAL FIRMADO) DTPS 137	(ORIGINAL FIRMADO) DTPS 125	(ORIGINAL FIRMADO) DTPS 111